

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022**

ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2141-SEPJF

Documental enviada y recibida el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en el expediente de la controversia constitucional **276/2022**; con apoyo en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando la vista formulada en diverso proveído de quince de agosto del año en curso, al realizar las siguientes manifestaciones:

*“[...] toda vez que el Congreso del Estado de Morelos rectificó su determinación primigenia y aceptó las observaciones constitucionales realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al **DECRETO NÚMERO MIL DIECIOCHO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO DEL ANEXO 11- A DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, modificando la disposición transitoria tercera, segundo párrafo, para que en lugar de señalar que el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ‘continuará ministrando los recursos en los mismos términos y a la misma cuenta, en función de lo establecido en el artículo 33 bis del Decreto número Quinientos Sesenta y Nueve’, se estableciera que ‘una vez que cesen los efectos de la suspensión otorgada en el recurso de reclamación 23/2023 en virtud de la sentencia que se dicte en la Controversia Constitucional 276/2022 o en su caso se modifiquen los efectos de la suspensión, el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las ministraciones de los recursos en los mismos términos y a la misma cuenta en función de lo establecido en el artículo 33 bis del*

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022

Decreto número Quinientos Sesenta y Nueve; de modo que **no se considera indispensable la continuidad del trámite del recurso de queja en contra del acto que se atribuye al Poder Legislativo de la Entidad en el escrito de folio 1525-SEPJF, lo que se informa para los efectos conducentes a que haya lugar.**

Por tanto, atendiendo a lo referido con anterioridad, **resulta innecesario dar trámite al recurso de queja intentado por la promovente**, toda vez que se advierte del escrito de cuenta que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos considera que el Congreso de la entidad acató las observaciones que le hubo realizado, al adecuar el contenido del artículo tercero transitorio del *DECRETO MIL DIECIOCHO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO DEL ANEXO 11- A DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*, conforme a los efectos de la suspensión que fueron decretados en la resolución del recurso de reclamación 23/2023-CA, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal; por lo que, en consecuencia, **manifiesta no considerar indispensable dar continuación al trámite de interposición del recurso de queja intentado.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 276/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 252954

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:02:15Z / 28/08/2023T17:02:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a e0 52 62 e3 47 7b 45 11 02 73 ef e5 3b 4f 39 4c 09 cb 06 30 46 a5 b3 57 20 e2 fb 4f 1f cf 2e d6 d6 5e 81 97 34 c6 7a 6f 3e 7a a0 7f f2 c1 99 b7 4a 3a ef e6 08 2d 5b 9f e3 57 13 5e 40 ab 3d be e2 2b e6 c6 c8 ce ff 5e 83 15 f0 f7 15 07 cf 22 dd 15 bd b4 7f c8 45 c7 de a5 e0 61 e7 5d d9 82 5f 55 3c 55 2e 61 36 3f fc 39 78 ae ad b2 a7 49 77 0b b4 df 5e 80 2c 36 f0 8a 24 1f 5b 7b 73 d5 77 4e 10 66 3a e4 c6 d2 41 3e 85 3f 21 37 c6 2c b3 aa 2d 4c 7f 5e fd fe 75 c0 ee 60 36 87 1a 8e c6 56 bd 61 97 de d0 86 cd 3a 7e 21 c5 98 1a ac 84 a7 3c 23 ad 2a 5b e0 2d 76 a3 ac fd ef 37 03 88 0c 24 8e a9 7e b5 6c e8 da 06 4a dd 41 2b 55 11 3a 93 4b ee 0f 39 7f 67 c0 95 2b 18 d4 0d da 57 1c 03 94 ef f1 cb 6d f5 b5 11 89 cc e9 4e cb 40 ee b8 06 b4 18 e8 a4 2c d4 5b 15 73 87 ef			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:05:08Z / 28/08/2023T17:05:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:02:15Z / 28/08/2023T17:02:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6154791			
	Datos estampillados	EE966D4212787AA2ACE7ACAFBEF0E33D09678271EB5E87BB96B47E9F4F14B4D8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:41:15Z / 28/08/2023T15:41:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 43 af 63 5c 59 e1 bb 5a ef 0b f8 de 1f 5a 9c 46 e4 e0 a8 20 5d 2b 02 b3 7d 07 13 7f e0 b7 10 39 65 ea 06 c1 38 96 74 5d ad f7 18 08 53 65 dc bd 5c ac 89 7e e3 47 8b 2f a9 e5 cf 61 dc b0 44 b1 e7 37 66 88 90 96 c0 78 f9 4e 44 70 51 94 d9 e2 96 80 a6 d0 3d 74 5b 80 9d 1d 17 ba 42 c3 bb 08 95 65 c4 b9 39 87 7d ed 69 6b f9 e2 26 b8 29 17 7d 3e a3 71 06 30 3b f3 3b 9c 90 bc 7e a1 40 3c 9a e8 0c 56 2f ac db 3f 1a 08 91 68 0b 5f e0 cb df 9f 53 7a dc 71 60 8b d6 16 10 a6 f1 29 d7 80 b4 f5 a4 0d 88 ae a8 56 26 0a 9c 47 d4 87 91 67 7e b5 b4 b5 a2 3a bd b3 c9 cd bb 2f 28 f1 0e 36 76 24 eb fd d1 c3 c0 dd f2 72 d3 b2 db d8 0f 06 ce ce 68 27 62 53 76 c6 4d 47 f5 62 30 5b 31 3a 01 61 8b 83 90 fc 76 93 e3 ef 55 b5 c3 ad 7a b8 f7 2e ef d7 0d 7a 32 a9 c8 9f bd 0c cf 81 9e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:43:53Z / 28/08/2023T15:43:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:41:15Z / 28/08/2023T15:41:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6154196			
	Datos estampillados	6D63AACFF8AB8D2397C24F5A15C622D739126EE183F3CD8F6CD77E2EAD4D8586			